



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: COFACENEIVA**  
**DEMANDADA: DIEGO ARMANDO GARCIA LOSADA**  
**ANGINSON BETTS LOSADA**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00971-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem procede a librar mandamiento de pago. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COFACENEIVA identificado con NIT. 800.175.594-6, contra DIEGO ARMANDO GARCIA LOSADA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.276.311 y ANGINSON BETTS LOSADA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.219.461, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 00040373 del 18 de enero de 2018:

1. La suma de doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos (\$226.447) correspondientes al capital de la cuota número 28 del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 02 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.
  - 1.1. La suma de treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$39.440) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 28.
2. La suma de doscientos treinta mil quinientos veintitrés pesos (\$230.523) correspondientes al capital de la cuota número 29 del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 02 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

- 2.1. La suma de treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$35.364) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 29.
3. La suma de doscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos (\$234.673) correspondientes al capital de la cuota número 30 del mes de agosto de 2020, más los intereses causados sobre el capital desde el 02 de agosto de 2020 hasta el pago de la obligación.
  - 3.1. La suma de treinta y un mil doscientos catorce pesos (\$31.214) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 30.
4. La suma de doscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesos (\$238.897) correspondientes al capital de la cuota número 31 del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios causada sobre el capital desde el 02 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.
  - 4.1. La suma de veintiséis mil novecientos noventa pesos (\$26.990) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 31.
5. La suma de doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y siete pesos (\$243.197) correspondientes al capital de la cuota número 32 del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios causados desde el 02 de octubre de 2020 hasta el pago de la obligación.
  - 5.1. La suma de veintidós mil seiscientos noventa pesos (\$22.690) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 32.
6. La suma de doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos (\$247.575) correspondientes al capital de la cuota número 33 del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 02 de noviembre de 2020 hasta el pago de la obligación.
  - 6.1. La suma de dieciocho mil trescientos doce pesos (\$18.312) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 33.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

---

7. La suma de doscientos cincuenta y dos mil treinta y un pesos (\$252.031) correspondientes al capital de la cuota número 34 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 02 de diciembre de 2020 hasta el pago de la obligación.
  - 7.1. La suma de trece mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$13.856) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 34.
8. La suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$256.568) correspondientes al capital de la cuota número 35 del mes de enero 2021, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 02 de enero 2021 hasta el pago de la obligación.
  - 8.1. La suma de nueve mil trescientos diecinueve pesos (\$9.319) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 35.
9. La suma de doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesos (\$261.177) correspondientes al capital de la cuota número 36 del mes de febrero 2021, más los intereses moratorios desde el 02 de febrero de 2021 hasta el pago de la obligación.
  - 9.1. La suma de cuatro mil setecientos diez pesos (\$4.710) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota número 036.

**SEGUNDO: ORDENAR** al demandado(s) contra DIEGO ARMANDO GARCIA LOSADA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.276.311 y ANGINSON BETTS LOSADA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.219.461, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) contra DIEGO ARMANDO GARCIA LOSADA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.276.311 y ANGINSON BETTS LOSADA identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.075.219.461, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR** a LINO ROJAS VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.083.867.364 y Tarjeta Profesional 207.866 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación del demandante, según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



SC

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva **12 de noviembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **070** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO